

11242

RESOLUCIÓN No.

DE

2015 07 OCT 2015

Por la cual se valida el procedimiento de acceso, consulta y utilización de la base de datos de la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la autenticación biométrica en línea y se autoriza la prestación de tal servicio en las Notarías adicionales de los Departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Caldas, Cauca, Casanare, Cundinamarca, Guajira, Huila, Meta, Norte de Santander, Santander, Sucre, Nariño, Risaralda, Tolima, Valle y Bogotá D.C., que en el presente acto se indican para la adecuada y oportuna prestación del servicio notarial, en los términos dispuestos en el Decreto Ley 019 de 2012.

### LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 24 numerales 2, 6 y 7 del Decreto 2723 de 2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que al tener que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014, expedido a través de la Ley 1450 de 2011, se establece que para el ejercicio de funciones públicas, las entidades públicas y particulares que ejerzan funciones públicas podrán poner a disposición de las demás entidades, bases de datos de acceso permanente y gratuito, con la información que producen y administran, éstas sólo tendrán derecho a cobrar por el acceso a los datos y base de datos que administren, los costos asociados a su reproducción, y los servicios de quien lo administra, en el evento de requerir procesamientos o filtros especiales adicionales a la información duplicada en la base de datos.

Que mediante Decreto Ley 019 de 2012, el Gobierno Nacional, estableció en su artículo 18:

*"En los trámites y actuaciones que se cumplan ante las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones administrativas en los que se exija la obtención de la huella dactilar como medio de identificación inmediato de la persona, ésta se hará por medios electrónicos. Las referidas entidades y particulares contarán con los medios tecnológicos de interoperabilidad necesarios para cotejar la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...) Cuando sea necesario, y con el fin de obtener la huella dactilar en sitios distintos a su sede operativa, las autoridades públicas o los particulares en ejercicio de funciones administrativas podrán incorporar mecanismos móviles de obtención electrónica remota de la huella dactilar. Las notarías del país están obligadas a contar con sistemas de obtención electrónica remota de la huella dactilar. (...)"*

Corresponde conforme con el párrafo 2 del mencionado artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, que los notarios como particulares que ejercen funciones públicas, estén obligados a contar con medios tecnológicos de interoperabilidad para cotejar la huella dactilar -como medio de identificación de la persona- con la base de datos de la Registraduría Nacional de Estado Civil.

Que en tal orden y al tener que dicho gremio se organizó para adelantar el proceso de evaluación y habilitación para acceder a la base de datos biométrica de RNEC en los términos del anexo técnico que se refiere el artículo 15 de la Resolución 6167 de 2011, y que la RNEC certificó a la Unión Colegiada del Notariado con su aliado en Tecnología, la empresa ID3 TECHNOLOGIES, para brindar el servicio de autenticación biométrica, que lo habilita para continuar con la siguiente



**11242**  
RESOLUCIÓN No. —

DE 2015 07 OCT 2015

etapa del proceso para obtener el acceso a la base de datos de la RNEC en cuanto a la información biométrica, corresponde a esta Superintendencia de Notariado y Registro, a fin de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre el servicio público notarial en los términos establecidos en las normas vigentes, expedir los actos administrativos que se requieran para orientar el ejercicio de la autenticación biométrica, así como implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio procurando su racionalización y modernización, dentro de un esquema de confiabilidad y seguridad, para combatir el flagelo de suplantaciones o fraudes en los trámites notariales dispuestos en la ley, en tanto el sistema de identificación biométrica en línea constituye garantía de transparencia y seguridad en los trámites que requieran los usuarios del servicio notarial.

Que conforme a lo anterior, corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro, validar el procedimiento de acceso, consulta y utilización de la base de datos de la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la autenticación e identificación biométrica en línea y proceder a autorizar la prestación de tal servicio en las Notarías adicionales de los Departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Caldas, Cauca, Casanare, Cundinamarca, Guajira, Huila, Meta, Norte de Santander, Santander, Sucre, Nariño, Risaralda, Tolima, Valle y Bogotá D.C., que en esta resolución se indican, para la adecuada y oportuna prestación del servicio notarial, en los términos dispuestos en el Decreto Ley 019 de 2012.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para el Notariado

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conforme lo establecido en el Decreto 019 de 2012, las Notarías adicionales de los Departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Caldas, Cauca, Casanare, Cundinamarca, Guajira, Huila, Meta, Norte de Santander, Santander, Sucre, Nariño, Risaralda, Tolima, Valle y Bogotá D.C., deberán reemplazar la imposición de la huella dactilar por su captura mediante la utilización de medios electrónicos, a efectos de cotejar la misma con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en todos los tramites notariales dispuestos en la normatividad vigente, conforme a los lineamientos dispuestos en la Resolución 6467 de 11 de junio de 2015.

**Artículo 2.-** Para efectos de convalidar la iniciación y ejercer los controles pertinentes, se autoriza la prestación de tal servicio en las Notarías adicionales de los Departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Caldas, Cauca, Casanare, Cundinamarca, Guajira, Huila, Meta, Norte de Santander, Santander, Sucre, Nariño, Risaralda, Tolima, Valle y Bogotá D.C., que a continuación se relacionan, por cumplir con los requisitos necesarios para la adecuada y oportuna prestación del servicio, conforme a la certificación remitida con radicado SNR2015ER054605, en los términos dispuestos en la Resolución 6467 de 2015, y el respectivo cobro de la tarifa, a partir del 8 de octubre de 2015.

No.	NOTARIA
1	Notaría Primera de Ibagué - Tolima
2	Notaría Única El Playón - Santander
3	Notaría Única Puente Nacional - Santander
4	Notaría Única Melgar - Tolima



11242  
RESOLUCIÓN No.

DE 2015

07 OCT 2015

5	Notaría Única Venecia - Antioquia
6	Notaría Quinta de Bucaramanga - Santander
7	Notaría Cincuenta y Cuatro de Bogotá D.C
8	Notaría Diecinueve de Bogotá D.C.
9	Notaría Única de Santa Rosa de Osos - Antioquia
10	Notaría Única el Peñol - Antioquia
11	Notaría Única de Rovira - Tolima
12	Notaría Única Gachetá - Cundinamarca
13	Notaría Única de Junín - Cundinamarca
14	Notaría Única de Repelón - Atlántico
15	Notaría Única de Tolú - Sucre
16	Notaría Única de Corozal - Sucre
17	Notaría Segunda de Riohacha - Guajira
18	Notaría Única de María La Baja - Bolívar
19	Notaría Única de Agrado - Huila
20	Notaría Única de La Macarena - Meta
21	Notaría Única de Puerto Rico - Meta
22	Notaría Única de Armero-Guayabal - Tolima
23	Notaría Única de Piendamó - Cauca
24	Notaría Única de La Cruz - Nariño
25	Notaría Sexta de Cali - Valle
26	Notaría Única de Aranzazu - Caldas
27	Notaría Sexta de Pereira - Risaralda
28	Notaría Única de Puerto Rondón - Arauca
29	Notaría Primera de Ocaña - Norte de Santander
30	Notaría Segunda de Ocaña - Norte de Santander
31	Notaría Única de Suaita - Santander
32	Notaría Primera de Vélez - Santander
33	Notaría Única de Puerto Wilches - Santander
34	Notaría Única de Paz De Ariporo - Casanare
35	Notaría Segunda de Neiva - Huila
36	Notaría Cuarta de Cartagena-Bolívar

Artículo 3.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

07 OCT 2015

*Maria Emma Orozco Espinosa*

MARIA EMMA OROZCO ESPINOSA  
Superintendente Delegada para el Notariado

Proyectó: Sandra Janet Vargas Avila, Profesional Universitario

